

REGLAMENTO (CEE) Nº 1721/86 DE LA COMISIÓN

de 2 de junio de 1986

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 142/86 relativo a la venta a precio fijado a tanto alzado por anticipado de determinadas carnes de vacuno sin deshuesar en poder de determinados organismos de intervención y destinadas a la exportación

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3768/85 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 7,Considerando que en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 142/86 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1067/86 ⁽⁴⁾, se han liberado y puesto a la venta para la exportación determinadas cantidades de carne de vacuno procedentes de las reservas de intervención; que deberían tenerse en cuenta otras posibles salidas para la carne en poder de determinados organismos de intervención;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el 4º guión del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 142/86 se sustituirá la cantidad de 5 000 toneladas por 10 000 toneladas, se sustituirá la fecha de « 1 de mayo de 1984 » por la de « 1 de octubre de 1984 ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 4 de junio de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de junio de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.⁽²⁾ DO nº L 362 de 31. 12. 1985, p. 8.⁽³⁾ DO nº L 19 de 25. 1. 1986, p. 8.⁽⁴⁾ DO nº L 97 de 12. 4. 1986, p. 28.